

*Notas sobre la financiación de la guerra
castellano-navarra de 1368
por Carlos II de Evreux (*)*

En el año 1368, Carlos II de Navarra, aprovechando la crisis provocada en Castilla con motivo de la guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara, se apoderó de algunas localidades castellanas situadas en la Rioja, Alava y Guipúzcoa. La campaña ocasionó al Tesoro Real unos gastos evaluados en 45.503 libras¹. Después hubo que hacer frente también a las necesidades de defensa y a los intentos de recuperación de sus plazas por parte del monarca castellano.

El Tesoro Real no disponía de ingresos suficientes para cubrir las necesidades económicas suscitadas por la empresa². Por ello, Carlos II se vio obligado a buscar otras vías para la obtención de recursos: ventas de propiedades reales, solicitud o exigencia de préstamos y un mayor aumento de la presión fiscal.

En los fondos de Comptos del Archivo General de Navarra se encuentra abundante información al respecto.

1) VENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL REY

Ante la acuciante necesidad de dinero a fin de llevar a buen término la campaña antes citada, para pagar a las gentes de armas que participaron en ella y para asegurar la defensa posterior de los luga-

* Este artículo corresponde a un capítulo de nuestra memoria de Licenciatura sobre el tema «Las relaciones navarro-castellanas en la segunda mitad del siglo XIV. La Casa de Evreux ante el ascenso de la dinastía Trastámara».

¹ Archivo General de Navarra. Sección de Comptos, Registro 125, fol. 71 v.

² Hay que tener en cuenta que se trata de unos momentos en los que el reino se encuentra embarcado en grandes empresas: secuelas del paso de las Compañías, que causaron enormes estragos en Navarra; guerra con Aragón; y sobre todo las actuaciones de Carlos II en Francia.

res ocupados, Carlos de Navarra tuvo que llevar a cabo algunas enajenaciones de bienes y derechos de su patrimonio y de la Corona. En todos los documentos de ventas se especifica que éstas se han llevado a efecto ante las necesidades de dinero que la guerra han provocado.

Esta vía de financiación fue utilizada principalmente a lo largo de 1368, durante los meses de enero, agosto y septiembre.

Durante el mes de enero, las propiedades de las que el monarca se desprendió fueron las siguientes:

- Algunas casas en Tudela, las cuales compró Juan Díaz por 40 libras de carlines prietos³.
- El horno del Cuevo (Tudela), que rentaba unos 30 sueldos de carlines prietos anuales, es vendido a Rodrigo de Esparza por 37 libras y 10 sueldos carlines⁴.
- Dos landas que el monarca tenía en la carretera de Fontellas (Tudela) fueron entregadas a Salomón de Ablitas, que pagó por ellas 22 libras y 10 sueldos de carlines prietos. Dichas posesiones reales solían rentar 12 sueldos de carlines blancos de censo anual⁵.
- Juan de Marcilla y Martín Pertus compraron el censo de 20 sueldos de carlines blancos que el rey tenía sobre unas casas tuledanas —llamadas de Beren de Fontellas—⁶.
- Igualmente, el censo de otra serie de casas de la misma villa (unos 5 sueldos de carlines blancos anuales) fue vendido a Juce Rabí por 19 libras, 7 sueldos y 7 dineros de carlines prietos⁷.
- El censo de dos landas sitas en Tudela en el término de Soladrón fue comprado por el herrero Domingo Ochoa en 7 libras de carlines prietos y 10 sueldos de la misma moneda. Aquellas solían rentar al año 4 sueldos y 6 dineros de carlines blancos⁸.
- Es muy interesante la venta que hizo por estas fechas Carlos II a Juan López, Juan Ibáñez, Santo de Reta y Juan Pérez de Aldava. Consistió en la pecha de 11 libras y 10 sueldos de carlines blancos que pagaban anualmente los labradores de Sangüesa la Vieja, de-

³ Archivo General de Navarra. Sección de Comptos, Documentos (en adelante citaré sólo Caj.). Caj. 22, núm. 1.

⁴ Caj. 22, núm. 2.

⁵ Caj. 22, núm. 3. Parece desprenderse de todos estos documentos que los judíos desempeñaron un importante papel como compradores de las propiedades reales en Tudela.

⁶ Caj. 22, núm. 4.

⁷ Caj. 22, núm. 5.

⁸ Caj. 30, núm. 90.

recho que los arriba mencionados compraron en nombre de todo el concejo de labradores de dicha localidad por 460 libras de carlines prietos⁹.

- El censo de 24 libras y 16 sueldos de carlines blancos que tributaban ciertas casas y casales de la villa de Lumbier fue comprado por el concejo de la misma por 1.000 florines de Aragón¹⁰.

Hasta el mes de agosto de este año de 1368 no volvemos a encontrar más noticias relacionadas con operaciones de venta de propiedades reales. Pero en dicho momento se hacen de nuevo abundantes:

- Un documento del día 7 nos habla de una serie verdaderamente impresionante de casas que el monarca vendió a diferentes personas. Todas ellas estaban situadas en la localidad de Estella o en sus términos. Las necesidades de dinero, según indica la pieza en cuestión, no están todavía motivadas por la campaña de ocupación de plazas castellanas (que se está desarrollando por estos momentos), sino por la guerra que Carlos II sostenía con el rey de Francia y por los estragos de las Compañías que vinieron en ayuda de Enrique de Trastámara para combatir a Pedro I, así como por los numerosos gastos que ha sido necesario hacer en embajadas y viajes a los contendientes. Y a continuación leemos:

«... Sobre esto auida deliberation en nuestro grant conseillo, por grant e madura deliberation por Releuar e escusar desto quanto apresent los nuestros subditos e acorrer nos aesta present nescessidat delo nuestro proprio e por las causas desus dichas, Fue ordenado bender algunas de nuestras heredades, censes, pechas e Rientas e fueron puestos ciertos comisserios por bisitar e saber la labor daqueillas. Et por special fue conuenido e mandado Anuestro amado Pere de palmas, Recebidor de nuestras Rientas en la Merindat desteilla, bender los censes que nos auiamos sobre ciertas heredades e casas que son enla dicha uilla e en sus terminos e sobre el preçio que podia ser faillado daqueillas»¹¹.

- Algunos días después, Pedro García de Vidaurre y María Sánchez, su mujer, compraron al monarca el censo perpetuo de tres casas —también de Estella— por 7 libras, 8 sueldos y 5 dineros de carlines prietos¹².

⁹ Caj. 22, núm. 9.

¹⁰ Caj. 22, núm. 10, I.

¹¹ Caj. 23, núm. 33. Se trata de un rollo en el que se consignan numerosísimas ventas de los censos que el rey tenía en las casas de la localidad.

¹² Caj. 23, núm. 31. Estas casas estaban ubicadas en la parroquia de San Juan, en la Carpintería. El monarca tenía sobre ellas 4 sueldos y 9 dineros de censo anual.

- También en Estella, en la parroquia de San Juan, es vendido el censo de una casa —2 sueldos, 7 dineros y miaja— a García de Urroz y a su mujer Catalina por 4 libras, 21 dineros y miaja de carlines prietos¹³.
- En este mes de agosto Carlos II vendió también a varias villas la totalidad o parte de la fonsadera, que debían pagarle. Así, el alcalde, jurados y concejo de Torralba compraron por 153 libras de carlines blancos la mitad de la fonsadera (valorada en 102 sueldos)¹⁴. Igual venta hizo el rey a la villa de Aguilar, que pagó al monarca 120 libras¹⁵. El concejo de Viana, por su parte, compró la totalidad de este derecho real por 300 libras¹⁶. El lugar de Espronceda pagó por el mismo concepto 37 libras y 10 sueldos, mientras que la suma que pagaba por la fonsadera era de 25 sueldos de carlines blancos¹⁷. La localidad de Sorlada compró su fonsadera por 7 libras y 10 sueldos¹⁸. Y, finalmente, Carlos II vendió al concejo de Los Arcos la mitad de este derecho, equivalente a 4 libras, 5 sueldos y 18 dineros de carlines blancos, por 128 libras y 15 sueldos¹⁹.
- También, datado en agosto de 1368, hay un documento real por el que Carlos II asignaba al cobro de la mesnada de 20 libras que disfrutaba Pedro Jiménez de Castejón (vecino de Funes) sobre el tributo de un horno que el rey tenía en la citada villa, el cual tributaba 11 libras de carlines prietos²⁰.

Por último, en septiembre de 1368 nuevamente el monarca procedió a la venta de algunas de sus propiedades:

- Carlos II vendió al concejo de Viana el lugar de Agoncillo, con su castillo, y las aldeas de Lizagorriá y de Vilella, con sus términos y pertenencias, por 3.100 florines. Hay que recordar que el mencionado castillo había sido ocupado por el monarca en la campaña de 1368. El motivo de la operación era que no disponía de dinero para pagar al concejo citado los 2.500 florines que les debía por las pro-

¹³ Caj. 23, núm. 42.

¹⁴ Caj. 23, núm. 34.

¹⁵ La fonsadera de dicha villa estaba valorada en 4 libras de carlines blancos. Caj. 23, núm. 35.

¹⁶ Representaba una suma de 10 libras de carlines blancos al año. Caj. 23, núm. 36.

¹⁷ Caj. 23, núm. 37.

¹⁸ Esta localidad pagaba al rey por tal concepto 5 sueldos de carlines blancos. Caj. 23, núm. 40.

¹⁹ Caj. 23, núm. 43.

²⁰ Caj. 23, núm. 76.

visiones tomadas de él para el hostel real durante el sitio de Logroño²¹.

- Por otro lado, el rey navarro concedió a Juan de Leoz 28 libras de carlines prietos anuales con el ánimo de compensarle por la pérdida del huerto y el parral que tenía en Sangüesa, así como la de unas viñas en Pastoriça (término de la misma localidad). Dice la carta de concesión:

«... queriendo satisfazerlo del dono que tirado le ha sido e por las expiencsas e meioria que fezo en las dichas heredades, las quoaales desi se bendieron, mas a nuestro prouecho. En emienda e Recompenssacion daqueillo porque eill pueda meior mantener su estado e mas priesto sea a nuestro serviçio (...) otorgamos por tenor delas presentes al dicho Iohan de leoz beint e ocho libras de carlines prietos de dono a auer e Recebir aqueillas cada ayno ensu bida en aqueillos logares do por nuestro thesorero assignadas li seran, empeçando el primer termino porla fiesta de todos sanctos primera benient e di adelant aldicho termino cada un ayno.»

A continuación ordena don Carlos al tesorero del reino que le asigne la citada cantidad en los lugares que a su juicio reporten más beneficios para el agraciado y menos perjuicio para el monarca, especificando que dicha donación no era impedimento para que don Juan continuara recibiendo sus gajes como notario. En caso que no hubiera lugar alguno en que pudiera cobrar las 28 libras se le asignarían en pan «dando li aqueill a preçio iusto e Razonable»²².

2) PRÉSTAMOS OTORGADOS A CARLOS II

La mayor parte de los préstamos que se hicieron al monarca tuvieron lugar a finales de 1368 y a principios del año siguiente: estos momentos debieron de ser los de mayores apuros y dificultades financieras.

Como en el caso anterior, vamos a analizar detalladamente el uso que el navarro hizo de esta segunda vía de obtención de recursos.

- En octubre de 1368 el monarca, mediante carta pública, reconocía haber recibido de Arnalt Lup, señor de Lucxa —el cual había colaborado con el monarca en la ocupación de las localidades castellanas—, 900 escudos de oro viejos. Se comprometía también a devolverle dicha cantidad, con el dinero que recibiría de la imposición, antes del día 1 de febrero del año siguiente²³.

²¹ Caj. 23, núm. 59.

²² Caj. 23, núm. 58.

²³ Caj. 23, núm. 61, II.

— En noviembre de 1368 el reino hizo un préstamo a Carlos II por seis meses. Lo recaudado debía ser empleado en el pago de los gajes de 200 hombres de armas. Creemos que, al menos parte de este empréstito, sirvió para remunerar los servicios de los colaboradores del monarca en su segunda entrada en Guipúzcoa ²⁴.

Las noticias sobre esta colaboración de todo el reino son abundantes. Vamos a establecer una relación cronológica de las mismas.

La recaudación del préstamo fue realizada por comisarios especiales nombrados al respecto o bien por personajes importantes de determinadas poblaciones que actuaban como tales.

Así, el día 5 don Carlos ordenaba a los comisarios para recoger el préstamo en San Juan de Pie del Puerto que asignaran el pago de las cantidades prestadas sobre las ayudas mensuales de los cuatro sueldos por fuego de dicha villa. Si no fuera suficiente, se utilizaría también la ayuda de la tierra de Ultrapuertos ²⁵. Por otro lado, los colectores de dicha ayuda en San Juan deberán pagar de lo que fuere recaudado a ciertos vecinos del lugar 280 florines que en su momento habían prestado al monarca ²⁶.

Tres días después el tesorero del Reino reconocía que el comisario de Sangüesa le había hecho entrega de 170 libras de carlines prietos ²⁷.

El 9 de noviembre de 1368 García Sánchez de Ubilcieta, tesorero, certifica que ha recibido 200 florines de Aragón de los comisarios para recaudar el empréstito en los lugares de Noáin, Imarcoáin, Torres, Zabalegui, Elorz, Iriberry, Asiáin, Yárnoz, Otano, Ezpelun, Guerendiáin y Oriz. Todas estas localidades se encuentran en la merindad de Sangüesa ²⁸.

El día 13 de nuevo recibió del alcalde de Sangüesa 312 libras, 10 sueldos y 6 dineros de carlines prietos; y del notario de la villa, 684 libras, 14 sueldos y 3 dineros ²⁹.

Dos días más tarde don García reconocía que el alcalde de Sangüesa, Pedro de Casaver, el cual ha actuado como comisario para recibir el préstamo en la merindad del mismo nombre, le había entregado 20 florines de oro de Aragón ³⁰.

²⁴ Así parece confirmarlo el documento que extractamos y analizamos en página 8.

²⁵ Caj. 23, núm. 71, III.

²⁶ Caj. 23, núm. 71, I.

²⁷ Caj. 23, núm. 80, XXII.

²⁸ Caj. 23, núm. 80, XXXIV.

²⁹ Caj. 23, núm. 80, XXXII y XXXIII.

³⁰ Caj. 23, núm. 80, XXXI.

El 17 de noviembre certificaba haber recibido 100 libras de carlines prietos de Juan de Ardanaz, vecino de Olite y comisario para recolectar el préstamo en ciertos lugares de la merindad de Sangüesa³¹.

El día 20, el tesorero ordenó a Pedro Martínez de Aoiz y a su hijo, comisarios para la merindad de Sangüesa, que:

«... delos dineros dela dicha comission que auedes Reçebido o Reçebredes, dedes e paguedes al honrrado don Martin martiniz de broiz, los quoaales le son deuidos por fin de paga delos gages delas gentes darmas e de apie que el a tenido en serviçio del dicho seynnor en esta entrada de ypuzcoa, Cient e Seys florines doro e seys sueldos karlines prietos»³².

Como vemos, esta imposición se utilizó —si no en su totalidad, al menos parcialmente— para financiar la campaña guipuzcoana del monarca navarro cuando éste recuperó, poco después de su primera entrada, las villas de Rentería y de Villafranca, las cuales temporalmente había perdido. Tres días después de que el tesorero cursara la mencionada orden, Martín Martínez de Uriz reconoció mediante instrumento público haber recibido el dinero que se le debía³³.

Durante el mes de diciembre son también abundantes las referencias documentales al préstamo del reino al rey. El día 6 el tesorero testimoniaba haber recibido del ya mencionado Pedro de Casaver —alcalde de Sangüesa— 130 libras, 6 sueldos y 6 dineros de carlines prietos³⁴.

Al día siguiente los comisarios recaudadores en Olite le hicieron entrega de 195 libras³⁵.

El día 8, don Miguel testimoniaba que había obtenido de manos de Juan de Ardanaz 68 libras, 7 sueldos y 10 dineros de carlines prietos; y de Pedro de Casaver, 564 libras, 8 sueldos y 9 dineros óbolos³⁶.

También en este día había recibido el tesorero 130 libras de carlines prietos de los comisarios de Olite³⁷.

Poco después, Pedro de Casaver le entregaba de nuevo cantidades, pagadas esta vez en su totalidad en moneda extranjera. Se trata concretamente de 121 florines de Aragón, 47 piezas de escudados de oro y doblas castellanas, una dobla marroquina y dos piezas de francos de pie³⁸.

³¹ Caj. 23, núm. 80, XXI.

³² Caj. 23, núm. 80, XXX.

³³ Caj. 23, núm. 80, XXIX.

³⁴ Caj. 23, núm. 80, XXVIII.

³⁵ Caj. 23, núm. 82, LXII.

³⁶ Caj. 23, núm. 80, XX y XXVII.

³⁷ Caj. 23, núm. 82, LXI.

³⁸ Caj. 23, núm. 80, XXVI.

El 22 de diciembre de 1368 el tesorero reconocía haber recibido —de nuevo del alcalde de Sangüesa— 50 libras de carlines prietos³⁹.

El 15 de enero de 1369, don García Sánchez certificó que los comisarios de Olite le habían dado 130 libras de carlines prietos⁴⁰. Y al día siguiente recibió de Pedro de Casaver 100 libras de carlines prietos que habían sido recolectados en la merindad de Sangüesa⁴¹, mientras que el día 17 el citado comisario le haría de nuevo entrega de otras 30 libras y de 15 sueldos carlines prietos⁴².

— Tenemos noticias de otro préstamo hecho al rey en esta época a través de un documento de 14 de febrero de 1375. Carlos II ordenaba al tesorero —en estos momentos, Andreo Dehan— que pagara a Pedro Sanz 10 florines de oro y 10 cahices de trigo que en 1368 le había prestado a requerimiento de Miguel Cruzat y de Sancho de Artiga, encargados de solicitar cierto préstamo para enviar a la villa de Vitoria⁴³.

— El día 25 de enero de 1369 el tesorero cursaba a los comisarios para recibir la imposición de los 4 sueldos por fuego en San Juan de Pie del Puerto la orden de que pagaran de las cantidades recaudadas a los vecinos de la villa lo que hubieran prestado al rey⁴⁴.

A partir de febrero de 1369 las referencias a préstamos otorgados al monarca se hacen más espaciadas. Algunas veces no se emplearon concretamente en la financiación de la guerra y de los mecanismos defensivos. Pero es interesante conocer su existencia cara a la comprensión de la situación verdaderamente angustiosa que atravesaban las finanzas reales.

— El 26 de febrero un servidor de la Cámara del rey testimoniaba que el tesorero le había entregado los 91 florines de oro que había prestado al rey para que éste pudiese rescatar una cintura de plata dorada que se encontraba empeñada en cierto lugar de Pamplona⁴⁵.

³⁹ Caj. 23, núm. 80, XXV.

⁴⁰ Caj. 23, núm. 82, LX.

⁴¹ Caj. 23, núm. 80, XXIV.

⁴² Caj. 23, núm. 80, XXIII. A pesar de que este préstamo había sido otorgado al rey por seis meses, desde esta fecha no volvemos a encontrar referencias a aquél. La razón podría ser que la campaña para la que había sido solicitado y concedido había finalizado ya.

⁴³ Caj. 29, núm. 1A, fol. 43r y v.

⁴⁴ Caj. 23, núm. 4, V.

⁴⁵ Caj. 23, núm. 12, II. El acreedor era Guillemín le Petit y la cantidad que prestara y que en esta fecha le es devuelta es equivalente a 61 libras, 8 sueldos y 6 dineros.

- El 10 de marzo, Carlos II dirigió una orden al tesorero en el sentido de que no hiciera pagar al concejo de Labastida de Clarenza las 35 libras de carlines prietos que le debían de imposición. Por el contrario, debía deducir dicha cantidad de los 54 florines que en otro tiempo habían prestado al monarca ⁴⁶.
- El día 9 de abril, Bernardo, obispo de Pamplona, mandaba al arcipreste de La Cuenca que desembolsase 46 libras de carlines prietos al abad de Belascoáin, ya que éste había prestado ese dinero al rey para el viaje a Guipúzcoa del obispo Bernardo ⁴⁷.
- Tenemos noticias de otro empréstito a través de un documento de 4 de septiembre de 1369 por el que el tesorero de Navarra testimoniaba que un tal Martín Alviz, mercader de Pamplona, le había entregado en préstamo 80 libras de carlines prietos que don García debería devolverle antes del 1 de noviembre próximo ⁴⁸.
- Dos días después, el tesorero reconocía de nuevo haber recibido un préstamo de 80 libras de carlines prietos de dos mercaderes de Pamplona —Pedro de Lanz y Martín de Ocharri— a los cuales les será entregado el dinero antes de la próxima Navidad ⁴⁹.
- El 10 de octubre, don García Sánchez de Ubilcieta, tesorero de Navarra, manifestaba que una compañía de tenderos de Pamplona le había prestado 50 florines de oro para cubrir las necesidades del rey. El plazo de devolución de la mencionada cantidad era de dos meses ⁵⁰.
- El 1 de diciembre el tesorero ordenaba al comisario para recibir la imposición en la merindad de Sangüesa que entregara a un mercero de Olite, de nombre Gonzalo, las 50 libras carlines que había prestado al rey ⁵¹.
- Capítulo aparte son los numerosos préstamos concedidos con la finalidad de desempeñar las joyas de la reina, que se hallaban en Zaragoza en poder de Beltrán Duguesclin. Las referencias a los mismos comienzan en junio de 1369 ⁵². Los principales prestamis-

⁴⁶ Caj. 23, núm. 17, II.

⁴⁷ Caj. 25, núm. 18, VI.

⁴⁸ Caj. 25, núm. 41, XXII.

⁴⁹ Caj. 25, núm. 41, XXXVIII.

⁵⁰ Caj. 25, núm. 41, XXX. Ocho días después, García Sanchíz de Ubilcieta mandaba pagar a Sancho Oyllasco, mercader de Sangüesa, 160 libras y 10 sueldos de carlines prietos que había prestado al monarca. Vid. caj. 25, núm. 47, VIII.

⁵¹ Caj. 25, núm. 47, XII.

⁵² En febrero de este año Beltrán Duguesclin, intitulándose duque de Trastámara y conde de Longueville, había prestado homenaje a Carlos II porque éste le había concedido el castillo de Trinchebrai y una renta de 2.000 libras. Caj. 23,

tas fueron el obispo de Pamplona, Juan Cruzat —deán de Tudela— y algunos vecinos de la misma villa⁵³.

3) IMPOSICIONES EXTRAORDINARIAS

En 1368 Carlos II exigió que 10.000 florines fueran «malleuados» por el reino⁵⁴, ya que tenía gran necesidad de dinero para guardar

núm. 8. Publica este documento BRUTAILS, J. A.: *Documents des archives de la Chambre des Comptes de Navarre*, pp. 165-169, París, 1890.

⁵³ Tenemos noticias de este préstamo en los siguientes documentos:

- Caj. 25, núm. 97, XXXIV. Se trata de una orden de doña Juana en el sentido de que Martín Miguel de Larumbe, notario de la Corte, recorriese las villas de los Arcos, Viana y Laguardia para solicitar dinero de algunos vecinos de las mismas.
- Caj. 25, núm. 42, LXXI. Orden del tesorero de entregar a algunos habitantes de Tudela lo que habían pagado para el citado fin.
- Caj. 25, núm. 42, LXVIII. El 8 de agosto de este año de 1369 un secretario del rey reconocía haber recibido como préstamo de ciertos vecinos de Tudela 60 florines de Aragón para entregar a la reina.
- Caj. 25, núm. 41, XIX. El día 16 del mismo mes el obispo de Pamplona recibió 802 florines de lo que había prestado a la reina. Dos días más tarde se le entregaron otros 570 (caj. 25, núm. 47, XVI).
- Caj. 25, núm. 42, LXVII. El 11 de septiembre el tesorero testimonió que había recibido del comisario para recaudar la imposición en Tudela 300 florines de oro, que serían entregados a la reina para que pudiese desempeñar sus joyas.
- Al día siguiente varios habitantes de Tudela cobraron 373 libras de carlines prietos que habían prestado a la reina. Caj. 25, núm. 42, LXX.
- Caj. 25, núm. 41, XVIII y caj. 25, núm. 47, XVII. El 15 de septiembre el obispo de Pamplona testimonió que se le había hecho entrega de 1364 florines que había prestado.
- Caj. 25, núm. 42, LXI. El 19 del mes citado el tesorero mandó pagar a Juan Cruzat 628 florines, en deducción de lo que había entregado a la reina. Los ha recibido ya el 16 de octubre (caj. 25, núm. 42, LX).
- Caj. 25, núm. 43, XXXIII. Orden del tesorero para que se entreguen a Pere de Palmas, franco de Estella, los 200 florines que había prestado.
- Caj. 25, núm. 41, XVII y Caj. 25, núm. 47, XIX. El 31 de octubre el obispo de Pamplona recibió nuevamente otros 1372 florines de oro.
- Caj. 25, núm. 47, XV. El 26 del mes siguiente el tesorero mandaba pagar a Juan Cruzat otras 150 libras, 11 sueldos y 6 dineros de carlines prietos.

A partir de este momento no hay más referencias a este préstamo: seguramente las joyas en cuestión obraban de nuevo en poder de su dueña.

⁵⁴ Caj. 25, núm. 91, XVIII. El término «mayllevar» significa exigir un préstamo para devolverlo después con intereses. Sin embargo, no creemos que el dinero obtenido de este modo por el monarca navarro fuera reintegrado a los prestamistas, ya que faltan datos al respecto. De ahí que lo hayamos considerado como impuesto extraordinario y no lo hayamos incluido en el apartado relativo a los préstamos.

y defender los lugares que acababa de conquistar y para pagar a las gentes de armas que tenía sobre Alfaro. Por ello dice el monarca que:

«... Nos, queriendo goardar la honrra e prouecho comun de nuestro Regno et queriendo Releuar lo mas que podemos a nuestros subditos, aemos ordenado en nuestro grant conseillo que deze mil florines sean malleuados por todo nuestro Regno et la dicha quantia que sea distribuida por todas las quatro merindades, en cadauna daqueillas taxando la quarta parte de la suma delos florines que pagaron por fuegos.»

Así pues, don Carlos exigía hacia el mes de agosto de 1368 al reino un empréstito forzoso de 10.000 florines, 2.500 en cada merindad. Como vemos, la tierra de Ultrapuertos quedaba exenta del pago de esta imposición.

Carlos II facultaba a Sancho Iñiguez —alcalde de Tudela— y a Ponz de Eslava —maestrescuela de la misma localidad— para que:

«... luego uistas las presentes, toda escusation cessant so pena de nuestra indignation, uos certifiqueades quanto cay la quarta parte delos fuegos dela dicha uilla e merindat e aqueilla quantia luego en las personas podientes destribuyades segunt su poder e facultat en manera que auos e a la uuestra discretion bien uista sera et dar vuestras cedula de Reconocimiento acada uno delo que Recibredes et los pagar daquello delas sumas que Recibredes delos dichos tributadores enla manera sobredicha. Et queremos que la dicha distribuiton fagades bien e lealment, tirado todo odio e fauor, en las personas podientes en la dicha uilla e merindat de quoualquiere condition, sean clerigos, fijos dalgo, Ruanos e lauradores, car assi loan consentido el obispo e los otros prelados, et la dicha distribution e cuillida fagades breuement sen tarda nin dilation alguna, en manera que, lo mas tarde, seades con nos en esteilla con toda la quantia que caira ala dicha merindat para la uigilia dela assumption de santa Maria de medio agosto o ante si podieredes».

A continuación, Carlos II daba poderes a los dos comisarios citados para obligar a todas las personas que hubieran tasado a pagar lo que les correspondiese. Y les autorizaba para efectuar la tasación individual o colectivamente, según su voluntad.

El nombramiento de Sancho Iñiguez y de Ponz Eslava como comisarios para recaudar estos 2.500 florines que debía pagar la merindad de Tudela se contiene en otro documento que, como las disposiciones anteriores, data del día 5 de agosto de 1368⁵⁵.

Carrasco recoge datos similares sobre esta imposición, pero referidos a la merindad de Estella. Afirma que los 10.000 florines debían ser

⁵⁵ Caj. 24, núm. 3, fols. 1 y 2r. Se conserva también en el caj. 24, núm. 3, un *compto de los 1400 florines que correspondió pagar a los habitantes en la merindad de la Ribera y en la villa de Tudela por esta imposición, recaudados por los comisarios que hemos citado.*

repartidos a razón de 4 por fuego, lo que hace problemático que tal noción de fuego sea totalmente asimilable a la de «familia»⁵⁶.

Para el año siguiente, 1369, hemos encontrado también referencias a una imposición por tres años. Así, el 14 de marzo Carlos II mandó al tesorero del reino que pagara al recibidor de Estella 15 libras y 6 sueldos que éste había gastado cuando, durante trece días de diciembre, viajó por la citada merindad junto con el abad de Irache. Su cometido era requerir a los habitantes de dicha demarcación para que otorgasen la ayuda de la imposición por tres años⁵⁷. ¿Podría tratarse de cierta oposición de los súbditos frente a los proyectos impositivos del monarca? Se trata de una interrogante a la que de momento no podemos dar respuesta. Lo que queda fuera de toda duda es que la presión fiscal resultaba agobiante para el reino.

En efecto, tres factores esenciales se combinaban para dar lugar a una situación angustiosa para el reino navarro: los estragos causados por un año de pertinaz sequía; las consecuencias de las guerras; y, por fin, la desolación producida por las Compañías en los lugares por donde pasaron⁵⁸.

Con el propósito de aliviar la miseria de su pueblo, Carlos II va a poner en práctica en estos momentos una política de exenciones fiscales y de mercedes, que beneficiarán fundamentalmente a los lugares más azotados por aquella triple plaga.

Vamos a analizar con cierto detenimiento los más destacados *privilegios concedidos por el monarca*.

— Ante la súplica de los hidalgos e infanzones de la tierra de Cisa el rey procedió al desembargo de los bienes que les había embargado por no haber pagado la imposición de los «doblen florin e meyo». Esta actitud real se explica por el hecho de que sus casas y bienes habían sido destruidos cuando las Compañía y el Príncipe de Gales pasaron a Castilla. Por otro lado, el monarca les perdona la mayor parte del citado impuesto, del que sólo deberán entregarle 350 florines⁵⁹.

⁵⁶ J. CARRASCO PÉREZ: *La población de Navarra en el siglo XIV*, pp. 89 y 93, Pamplona, 1973.

⁵⁷ Caj. 25, núm. 88, VIII.

⁵⁸ Según se refleja en la documentación, el paso de las Grandes Compañías dejó asolados los lugares que atravesaban, lo que llevó al monarca a favorecer con una serie de privilegios y mercedes a estas localidades.

⁵⁹ Caj. 25, núm. 77, I. Su data es del 11 de enero de 1368.

- El 26 de abril de 1368 los oidores de Comptos ordenan al abad de Trache, comisario para recibir la ayuda de los «decen florines»⁶⁰ en la merindad de Estella, que no obligue a los habitantes de Milagro a pagar dicha ayuda, ya que, al haber efectuado un préstamo al rey para las necesidades de guerra, éste se los había perdonado⁶¹.
- Muy importante es el privilegio que don Carlos otorgó el día 7 de septiembre de 1368 a los moros de Tudela, consistente en el perdón de la mitad de toda imposición durante tres años. Extractamos a continuación su contenido:

«Karlos ... Salut. Fazemos saber que nos, esgoardando la grant affection e buena boluntat que l'aljama de nuestros moros dela morerya de Tudela han anos e los seruicios que nos han fecho en nuestras guerras et enlas obras de nuestros Engenios otrament et las grandes cargas e Expensas e daynmos que sostenido an en fortificar e Reparar la dicha morerya, queryendo alos dichos moros del buen seruicio que fecho nos han darles goalardon por las cargas sobredichas e por otras que aesto nos auienen, afin que la dicha morerya sea poblada e bengan moros dotras partes abiuir e morar en eilla, de nuestra gracia espeçial e Auturydat Real e de nuestra Cierta sçiençia Auemos quitado e Remetido (...) ala dicha morerya de Tudela, del primero dia de Ienero primero benient en tres aynnos, la meatat de toda la pecha, çenses et tributos que eillos nos deuen en cadaun ayngo, la quoa monta en suma en cadaun ayngo dozientas e ochanta libras»⁶².

- También con fecha de 7 de septiembre el rey concedió otro privilegio a los moros, esta vez a los de Cortes. Así les perdonó lo que le debían todavía de las imposiciones de los años 1363 a 1367, es decir: 222 libras, 18 sueldos, dos dineros de carlines prietos; 36 cahices y un robo de trigo de la medida de Pamplona; 65 cahices de cebada según la medida de Tudela y 85 cahices, dos robos y dos cuartales de la medida de Pamplona. Del mismo modo, les perdonaba la mitad de la pecha y de cualquier otro tributo que debieran pagarle el año en curso. El motivo de la merced son los robos, saqueos y desolaciones que el paso de las Compañías había producido en la villa de Cortes, debido a lo cual muchos moros habían tenido que ausentarse de la localidad⁶³.
- El 12 de septiembre de 1368 Carlos II advertía al receptor de Estella que había perdonado a los labradores de Lerín una cuarta

⁶⁰ Los documentos hablan frecuentemente de la ayuda o la imposición de los «decen» florines. Su significado es, simplemente, diez florines; es decir, no se trata de ningún impuesto con características propias y es de carácter extraordinario.

⁶¹ Caj. 15, núm. 8, V.

⁶² Caj. 23, núm. 55.

⁶³ Caj. 23, núm. 66.

- parte de la pecha de pan, debido en esta ocasión a la sequía que habían padecido ⁶⁴.
- El día 14 de diciembre el monarca perdonó a todos los labradores del reino la tercera parte de la pecha. El motivo de la merced real fue doble: en primer lugar, recompensarles y agradecerles las diversas ayudas que habían concedido al monarca «por las guerras passadas et por la causa de las conquistas por nos fechas delas tierras pertenesçientes anos e anuestro Regno»; y, además, combatir en lo posible los efectos de un año de sequía y cataclismos climatológicos, debido a los cuales los campesinos apenas habían logrado cosechar pan y cereales. La gracia era extensiva también a los lugares cuyas rentas hubieran sido asignadas a la reina o a cualquier otra persona ⁶⁵.
 - El 27 de febrero de 1369 el rey de Navarra perdonó el pago de la pecha a los labradores de Peralta, excepto una sexta parte de la misma, que deberían entregar a la reina, la cual tenía una gran necesidad de dinero para su provisión ⁶⁶.
 - En el año de 1369 Carlos de Evreux favoreció al convento de Santa Clara de Tudela. La primera concesión data del día 3 de junio y consistió en la donación por el monarca de unas casas que tenía en la citada villa, llamadas «los baynnos e la carniceria bieiiia», en la parroquia de San Salvador. La razón de la merced real es que:

«... nos, por causa delas grandes guerras e dissenssiones que son e an seydo en las partidas despaynna, por la goarda, seguridat e deffension de nuestra billa de tudela aya seydo mandado e fecho derribar el monasterio delas dueynnas de sancta clara de tudela, que era fuera dela dicha billa, cerqua delos muros, affin que por el dicho monasterio daynno nin detrimento alguno non podiese benir ala dicha billa. Et por esta Razon las dueynnas del dicho monasterio no auian lugar do fazer ni edificar su monasterio, por la quoyal cosa podrian cessar los diuinos officios e orationes que eillas Fazen en su monasterio» ⁶⁷.

Este monasterio recibió más tarde un dono del rey. Así, el día 15 de noviembre de este año de 1369 la abadesa del convento en cuestión reconocía haber recibido del recaudador real en la merindad de la Ribera, a la vez baile de Tudela, 15 cahíces de trigo ⁶⁸.

⁶⁴ Caj. 23, núm. 51, IV.

⁶⁵ Caj. 23, núm. 79.

⁶⁶ Caj. 23, núm. 12, IV.

⁶⁷ Caj. 25, núm. 23.

⁶⁸ Caj. 25, núm. 46, XLIX.

Para finalizar, vamos a hacer mención de un episodio significativo que plasma de manera evidente la dramática situación que atravesaban por estas fechas algunas poblaciones del reino, dificultades particularmente onerosas para los labradores pecheros. El día 22 de diciembre de 1368 cuatro maestros oidores de Comptos respondieron a una petición que les hicieran los labradores del concejo de la villa de Sorlada, quienes, junto a los de Burguillo, habían sido campesinos de dos vecinos de Pamplona. Pero, según indicaban a los oidores:

«... se oíeron a comprar assimismos. Et comprados, enpues se fizieron labradores e pecheros del seynnor Rey con los dichos de burguieylo, de Sessanta libras de pecha cadaaynno, pagaderos por la fiesta de sant Miguel como los otros labradores e pecheros Realencos del Regno. Es assaber: los de Suiruslada, XXX libras, X sueldos; e los dichos de burguieylo, XXIX libras, X sueldos. La quoyal peyta en los buenos tiempos solian pagar entegrament. E que por la dicha compra se endeudaron mucho por se dar al Rey e fazer se Realencos segunt dicho es. Et tanto por esto como por las Mortaldades que empues han seydo e fuertes tiempos de secas e otrament, los labradores del dicho lugar de Burguieylo han deseparado el dicho lugar, en manera que non finca ninguno, pero que de algunos comarcanos por algunas heredades que labrauan e por las agoas, yerbas et paztos que espleytauan se cobraua algo dela dicha peyta» En montamiento de X.

Dada la angustiosa situación, los representantes del concejo de Sorlada pedían a los oidores que tuvieran a bien darles el lugar de Burguillo con todo su término, quedando bien claro que, de acceder a su petición, ellos pagarían la pecha en que fueran tasados —teniendo en cuenta, además, que las dos villas siempre habían sido como una y sus términos nunca habían sido amojonados ni partidos—. La sentencia de los maestros de Comptos fue como sigue:

«... queriendo fazer el prouecho del dicho seynnor Rey e del pueblo, segunt somos tenidos e por el dicho officio nos pertenece, Auemos concordado e fecho Aueniença con el dicho don Johan periz, Abbat del dicho lugar de Surruslada, e Johan de Treuino, procuradores sobredichos del dicho conceylo de Siuruslada en bez e en nombre delos labradores del dicho conceylo, (...) que los dichos labradores de Suiruslada ayan la dicha billa de Burguieylo a perpetuo contodos sus terminos, yermo e poblado, montes, pieças, binnas, prados, Agoas e paztos, e todos los otros derechos que los labradores de la dicha billa de Burguieylo solian auer, tener e espleytar. En tal manera que los dichos labradores de Suiruslada qui agora son e los qui por tiempo seran daran al seynnor Rey e pagaran de pecha cadaaynno en los diez aynnos primero benientes las dichas XXIX libras, X sueldos en karlînes prietos, empeçando la primera paga por el dia e fiesta de sant Miguel del mes deseptiembre primero benient. E, pasados los dichos X aynnos, pagaran la dicha peyta delas dichas XXIX libras, X sueldos atal moneda como los otros labradores del Regno»⁶⁹.

Pilar AZCARATE AGUILAR-AMAT

⁶⁹ Caj. 23, núm. 75, y caj. 25, núm. 93, IV.